



Recomendación del Consejo sobre  
coherencia de las políticas para el  
desarrollo sostenible



**Instrumentos  
jurídicos de la OCDE**

El presente documento se presenta bajo la responsabilidad del Secretario General de la OCDE. Reproduce un instrumento jurídico de la OCDE y puede contener material extra. Las opiniones expresadas y los argumentos empleados en el material extra no reflejan necesariamente las opiniones oficiales de los países miembros de la OCDE.

El presente documento, y los datos y mapas que en él puedan figurar, no prejuzgan el estatus o la soberanía de ningún territorio, la delimitación de fronteras y límites internacionales ni el nombre de ningún territorio, ciudad o área.

Para acceder a los textos oficiales y actualizados de los instrumentos jurídicos de la OCDE, así como a otra información relacionada, sírvase consultar el compendio de instrumentos jurídicos de la OCDE en <http://legalinstruments.oecd.org>.

**Por favor, cítese esta publicación de la siguiente manera:**

OCDE. *Recomendación del Consejo sobre coherencia de las políticas para el desarrollo sostenible*.  
OECD/LEGAL/0381

Serie: Instrumentos jurídicos de la OCDE

**Créditos de las fotografías:** © OCDE

© OCDE 2019

---

El presente documento se proporciona de forma gratuita. Puede reproducirse y distribuirse de manera gratuita sin necesidad de más permisos, siempre y cuando no se modifique en modo alguno. No podrá venderse.

El presente documento está disponible en los dos idiomas oficiales de la OCDE (inglés y francés). *Esta traducción fue realizada por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación del Gobierno de España para fines informativos exclusivamente y la OCDE no garantiza su precisión. Las únicas versiones oficiales son las escritas en inglés y francés, ambas disponibles en el sitio web de la OCDE, <http://legalinstruments.oecd.org>*

---

## Fechas

Aprobada el 29/04/2010

Modificada el 11/12/2019

## Información de antecedentes

El Consejo de la OCDE aprobó la *Recomendación del Consejo sobre buenas prácticas institucionales para la promoción de la coherencia de las políticas para el desarrollo* el 29 de abril de 2010. La Recomendación fue revisada por el Consejo el 11 de diciembre de 2019 a propuesta del Comité de Asistencia para el Desarrollo (CAD) y el Comité de Gobernanza Pública (CGP). En esta ocasión se cambió el nombre a *Recomendación sobre coherencia de las políticas para el desarrollo sostenible* (CPDS). Las revisiones tenían la intención de facilitar un instrumento integral para ayudar a los que se adhieran a la Recomendación a equipar con los mecanismos institucionales e instrumentos normativos necesarios a los responsables de la elaboración de políticas para el apoyo y el fomento de políticas coherentes para el desarrollo sostenible, con el objetivo de cumplir con los compromisos universales formulados con arreglo a la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

### ***El trabajo de la OCDE en la esfera de la coherencia de las políticas para el desarrollo sostenible y la necesidad de una norma para esta materia***

Desde principios de los años 90, la OCDE ha estado en la primera línea de los esfuerzos internacionales de fomento de la coherencia de las políticas para el desarrollo (CPD). La OCDE tiene un excelente historial de seguimiento de los esfuerzos a favor de la coherencia de las políticas en sus países miembros mediante revisiones por homólogos. Aunque tradicionalmente se ha considerado que la coherencia de las políticas para el desarrollo es responsabilidad fundamental de los países proveedores de cooperación para el desarrollo, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible aprobada por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas hace un llamamiento a adoptar un enfoque más amplio a este respecto. La Agenda 2030 establece que los ODS son indivisibles y que equilibran las dimensiones económica, social y medioambiental del desarrollo sostenible y hace un llamamiento a no dejar a nadie atrás. Para contribuir a avanzar hacia este equilibrio, los ODS incluyen la Meta 17.14, que pide a todos los países que mejoren la coherencia de las políticas para el desarrollo sostenible (CPDS) como instrumento esencial para la consecución de todos los Objetivos.

Desde la aprobación de la Agenda 2030, la OCDE ha estado trabajando en la alineación de sus enfoques respecto a la coherencia de las políticas con los principios y naturaleza de aquella, y desarrollando herramientas y directrices para su puesta en práctica en colaboración con la Unión Europea, los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas y otros actores interesados. También está colaborando con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y miembros de la OCDE para desarrollar metodologías que permitan hacer un seguimiento de los avances en materia de coherencia de las políticas a nivel global y nacional. La Recomendación sobre CPDS responde al creciente interés de miembros y no miembros de la OCDE en "cómo" abordar la aplicación coherente de la Agenda 2030.

Las revisiones de la Recomendación en 2019 parten de la experiencia de los que se adhieron a la Recomendación en 2010 en la aplicación de la misma, y son la culminación de más de 20 años de enseñanzas obtenidas en la promoción de la coherencia de las políticas. Como propuesta conjunta del CAD y el CGP, las revisiones se basan en las revisiones por homólogos del CAD y en los exámenes a los países bajo los auspicios del CGP.

### ***Un proceso incluyente para la revisión de la Recomendación***

Las revisiones de 2019 se realizaron a través de un proceso incluyente que contó con cinco rondas de consultas, en las que participaron diversos comités de la OCDE y otros órganos, entre ellos el CAD, el CGP, el Comité de Política Regulatoria (CPR), el Comité de Políticas de Desarrollo Regional (CPDR), el Comité de Política Medioambiental (CPMA), el Comité de

Estadística y Política Estadística (CEPS) y la red informal de Puntos Focales Nacionales para la Coherencia de las Políticas.

También aportaron comentarios de importancia actores interesados fundamentales como el Comité de Expertos en Administración Pública de las Naciones Unidas y el PNUMA y los miembros de la Alianza para la CPDS al amparo de la plataforma “Alianzas para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible” de las Naciones Unidas. De forma coherente con el espíritu universal e incluyente de la Agenda 2030, la OCDE puso en marcha [una consulta pública en línea](#) destinada a funcionarios gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones internacionales y ciudadanos y actores interesados de todo el mundo. La consulta pública contribuyó a comprobar la pertinencia y la posibilidad de aplicación de las directrices y las definiciones incluidas en la Recomendación sobre CPDS.

### ***Alcance de la Recomendación***

La Recomendación se centra, sobre todo, en los elementos habilitantes que son esenciales para facilitar los esfuerzos de los gobiernos con el fin de mejorar la CPDS. Se basa en la premisa de que la capacidad de elaborar y aplicar sistemáticamente políticas coherentes en todas las áreas depende de los procesos, sistemas, estructuras e instrumentos utilizados por los gobiernos para gestionar y coordinar las políticas a todos los niveles.

La Recomendación comprende ocho principios para mejorar la coherencia de las políticas para el desarrollo sostenible al amparo de tres pilares principales:

- Una visión estratégica para la ejecución de la Agenda 2030 sustentada en un compromiso y liderazgo político claro para mejorar la coherencia de las políticas para el desarrollo sostenible;
- Sistemas institucionales y de gobernanza eficaces e incluyentes para abordar las interacciones transversales de las políticas y alinear las acciones de los distintos niveles de gobierno;
- Un conjunto de herramientas flexibles y versátiles para anticipar, evaluar y abordar las repercusiones domésticas, transfronterizas y a largo plazo de las políticas.

Al aplicar la Recomendación, quienes se hayan adherido a ella podrán adecuar la directriz a sus realidades y capacidades nacionales específicas. Los principios se apoyan mutuamente y deben realizarse esfuerzos con el fin de mejorar la CPDS en cada área.

### ***Apoyo a la aplicación y difusión***

La Recomendación incluye disposiciones mediante las que el Consejo invita a quienes se hayan adherido a ella y al Secretario General a difundirla, y encarga al CAD y al CGP que supervisen su aplicación, en consulta con los otros comités pertinentes, en particular con el Comité de Política Regulatoria. A esos efectos, la Recomendación indicada pide al CAD y al CGP que:

- actúen como foro para el intercambio de información sobre las experiencias en relación con la aplicación de la presente Recomendación;
- desarrollen, mediante un proceso incluyente, un [conjunto de herramientas para la aplicación](#), al que acompañe una nota orientativa con ejemplos de buenas prácticas para ayudar, a quienes se hayan adherido a la Recomendación, a diseñar sus propias estrategias en materia de coherencia de las políticas y a aplicar la Recomendación con arreglo a sus circunstancias nacionales específicas;
- hagan uso de las revisiones existentes de la OCDE, como las revisiones por homólogos del CAD y las revisiones de gobernanza pública, para promover y supervisar la aplicación de la presente Recomendación y contribuir a dicha aplicación, con el fin de evitar redundancias y aumentar las sinergias;
- informen al Consejo sobre la aplicación de la presente Recomendación a más tardar transcurridos cinco años de su aprobación y al menos cada diez años posteriormente.

Para más información véase: [www.oecd.org/pcsd](http://www.oecd.org/pcsd)

Datos de contacto: [pcsd.contact@oecd.org](mailto:pcsd.contact@oecd.org).

## **EL CONSEJO,**

**TENIENDO EN CONSIDERACIÓN** el artículo 5 b) del Convenio de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, de 14 de diciembre de 1960;

**TENIENDO EN CONSIDERACIÓN** la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (en lo sucesivo, la "Agenda 2030"), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (A/RES/70/1), y en particular la Meta 17.14 "Mejorar la coherencia de las políticas para el desarrollo sostenible" del Objetivo de Desarrollo Sostenible nº 17, que aprobó la Asamblea General de las Naciones Unidas en dicha resolución;

**CONSIDERANDO** el llamamiento de los ministros de la OCDE a que ésta apoye a los miembros y a la comunidad internacional para alcanzar los ODS, entre otras cosas contribuyendo al fomento de la coherencia de las políticas para el desarrollo sostenible (CPDS) [C/MIN(2015)14/FINAL], y el Plan de Acción actualizado de la OCDE sobre los ODS [C(2016)166/REV2];

**RECONOCIENDO** que la CPDS resulta esencial, a nivel local, regional, nacional y global, para impulsar acciones que generen sinergias tanto en el ámbito doméstico como en el internacional; para gestionar el equilibrio entre los ODS; y para abordar las repercusiones transfronterizas y a largo plazo que las políticas pueden tener sobre el desarrollo sostenible, comprendida la reducción de la pobreza;

**RECONOCIENDO** que la CPDS es necesaria para fomentar distintas formas de financiación, de fuentes públicas, privadas, nacionales e internacionales, que aprovechen mejor los efectos de un desarrollo sostenible incluyente, y para acelerar los avances hacia el cumplimiento de la Agenda 2030 sin dejar a nadie atrás;

**CONSIDERANDO** la experiencia obtenida por los miembros y asociados en la promoción de políticas que se apoyan mutuamente en beneficio de todos los países mediante marcos institucionales mejorados y una mayor coherencia de las políticas en un amplio espectro de áreas cubiertas por la Agenda 2030, así como la experiencia de la OCDE en el fomento de prácticas de gobernanza pública para abordar retos pluridimensionales;

**CONSIDERANDO** que el principio de coherencia de las políticas para el desarrollo (CPD) tiene una importancia fundamental para la aplicación de la Agenda 2030 y supone una importante contribución a la CPDS;

**RECONOCIENDO** la necesidad de establecer marcos institucionales de apoyo a los gobiernos a distintos niveles y de forma transversal a los diferentes sectores para fomentar la CPDS e impulsar la Agenda 2030;

**RECONOCIENDO** que para aplicar la CPDS es necesaria la participación de los diversos actores interesados, más allá del gobierno, lo que incluye a la sociedad civil, el sector privado y las fundaciones; y que estos actores interesados pueden aprovechar sus respectivas funciones y competencias para promover y apoyar los esfuerzos de mejora de la CPDS, de conformidad con el principio de que "La Agenda 2030 será implementada por todos los países y partes interesadas mediante una alianza de colaboración" (Agenda 2030 [A/RES/70/1]);

**RECONOCIENDO** que además de los gobiernos nacionales, las ciudades y las regiones también tienen un papel fundamental que representar para alcanzar los ODS, ya que a menudo son las responsables de los servicios sociales, y, por tanto, los gobiernos nacionales tienen que colaborar y coordinarse con las instituciones locales y regionales;

**CONSIDERANDO** la valiosa colaboración entre la OCDE y una serie de organizaciones internacionales, incluidas las Naciones Unidas, en el desarrollo de directrices y metodologías para el fomento, la aplicación y el seguimiento de la CPDS;

**RECONOCIENDO** que no hay un enfoque único para la CPDS y que las acciones emprendidas por los miembros y no miembros que se hayan adherido a la presente Recomendación deben adaptarse a las diferentes realidades, capacidades, niveles de desarrollo, contextos territoriales y otras limitaciones nacionales mediante políticas y estructuras adaptadas a cada lugar;

**RECONOCIENDO** que quienes se hayan adherido a la Recomendación difieren en sus marcos jurídicos, normativos e institucionales nacionales y en las capacidades institucionales pertinentes a la aplicación de aquélla.

**A propuesta del Comité de Asistencia para el Desarrollo y el Comité de Gobernanza Pública, en consulta con otros comités pertinentes:**

**I. CONVIENE** en que, a los efectos de la presente Recomendación, se emplearán las siguientes definiciones:

- *Coherencia de las políticas para el desarrollo sostenible (CPDS)*: un procedimiento para integrar las dimensiones del desarrollo sostenible en el proceso de elaboración de políticas nacionales e internacionales. Sus objetivos en el contexto de la Agenda 2030 son impulsar la aplicación integrada de la Agenda 2030 mediante las siguientes acciones: (i) fomentando las sinergias y maximizando los beneficios en los sectores de la política económica, social y medioambiental; (ii) buscando el equilibrio de los objetivos de política doméstica con los Objetivos de Desarrollo Sostenible reconocidos internacionalmente; y (iii) abordando las repercusiones transfronterizas y a largo plazo de las políticas, incluidas aquellas que probablemente afecten a los países en desarrollo;
- *Coherencia de las políticas para el desarrollo (CPD)*: un principio de política de desarrollo internacional que tiene como objetivo tomar en cuenta los objetivos de la cooperación al desarrollo en las políticas exteriores y domésticas en áreas que probablemente afectarán a los países en desarrollo;
- *Integración de políticas*: un proceso mediante el cual las instituciones ajustan sus mandatos, políticas y objetivos sectoriales a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y toman sus decisiones en materia de políticas teniendo en cuenta las interacciones (sinergias y compensaciones) entre las áreas económica, social y medioambiental, con vistas a abordar las múltiples dimensiones de los retos en materia de desarrollo sostenible de forma más equilibrada;
- *Mecanismos institucionales y organizativos*: estructuras, sistemas, procesos y métodos de trabajo aplicados por el gobierno en todos los sectores y niveles del mismo, así como por los actores interesados fundamentales;
- *Actor interesado*: toda parte interesada y/o afectada, incluidas: personas físicas e instituciones y organizaciones nacionales, regionales o internacionales, ya sean gubernamentales o no gubernamentales, y de la sociedad civil, fundaciones, el mundo académico, los medios de comunicación o el sector privado;
- *Repercusiones transfronterizas*: cualquier efecto, ya sea intencionado o no, con origen en un país y que repercute más allá de las fronteras nacionales mediante flujos de capitales, bienes y recursos humanos y naturales, y que tenga la capacidad de afectar positiva o negativamente a las perspectivas de desarrollo sostenible de otro país.

**II. RECOMIENDA** que quienes se adhieran a la Recomendación desarrollen una **visión estratégica para cumplir la Agenda 2030 y los ODS de forma coherente e integrada**, en particular mediante:

**1. La generación de un liderazgo y compromiso político sólido e incluyente** al más alto nivel político para fomentar una acción del gobierno en pleno a favor de la CPDS. A tal fin, quienes se adhieran a la Recomendación deben, según proceda:

- a) mejorar los planteamientos del gobierno en pleno respecto a la CPDS, definiendo áreas prioritarias, planes de acción con plazos precisos e indicadores clave de resultados, para avanzar en la CPDS y divulgar los resultados entre la ciudadanía;
- b) aplicar de forma sistemática en los marcos relativos a la CPDS un punto de vista que contemple la pobreza, el género y los derechos humanos, de forma coherente con las

ambiciones de la Agenda 2030 de eliminar la pobreza en todas sus formas y en todos los lugares, empoderar a todas las mujeres y niñas y alcanzar la igualdad de género;

- c) tomar medidas para promover la CPDS en las estructuras gubernamentales, de modo que el compromiso con la CPDS sobreviva a los ciclos electorales y a los cambios en el gobierno, en la composición del gabinete o en los programas de gobierno, entre otras cosas determinando la institución líder, responsable de promover, supervisar y aplicar la CPDS;
- d) crear capacidad de liderazgo en la función pública para formular, aplicar y supervisar sistemáticamente políticas coherentes con el desarrollo sostenible en todos los sectores.

2. **Definir, aplicar y comunicar una visión estratégica a largo plazo que apoye la coherencia de las políticas** y oriente al gobierno y a los actores interesados hacia unos objetivos de desarrollo sostenible comunes. A tal fin, quienes se adhieran a la Recomendación deben, según proceda:

- a) desarrollar una visión estratégica a largo plazo que defina los resultados deseados en materia de desarrollo sostenible, los escenarios y las acciones para mejorar la coherencia entre todos los sectores y niveles de gobierno, y entre las políticas externas e internas en las áreas que probablemente afecten a los países en desarrollo;
- b) utilizar los instrumentos existentes, como la previsión estratégica, la elaboración de escenarios y los enfoques de pensamiento sistémico en la formulación y aplicación de políticas, para determinar, prevenir y mitigar las repercusiones adversas reales y potenciales en el bienestar y las perspectivas de desarrollo sostenible de las generaciones futuras.

3. **Aumentar la integración de las políticas** para incorporar mejor el desarrollo sostenible a las políticas y las finanzas y, en ese sentido, aprovechar las sinergias y los beneficios entre los sectores de la política económica, social y medioambiental, así como entre los objetivos de desarrollo sostenible nacionales e internacionalmente reconocidos. A tal fin, quienes se adhieran a la Recomendación deben, según proceda:

- a) hacer un uso estratégico de los mecanismos e instrumentos de planificación de políticas, incluidos el proceso presupuestario y la contratación pública, para gestionar las sinergias y las compensaciones e integrar el desarrollo sostenible en las políticas sectoriales;
- b) incorporar el punto de vista de la CPDS, según proceda, en los planes de desarrollo, las estrategias de desarrollo sostenible y los planes de financiación a nivel nacional y elaborar instrumentos de apoyo, como directrices o reglamentos, así como mecanismos de coordinación para que los ministerios y los organismos gubernamentales armonicen sus mandatos, políticas y objetivos sectoriales con los objetivos más amplios de desarrollo sostenible;
- c) integrar el desarrollo regional y territorial en las políticas sectoriales para lograr mayores sinergias con la planificación estratégica a largo plazo para la aplicación de los ODS;
- d) adoptar un enfoque del gobierno en pleno respecto de la política y la financiación del desarrollo para diversificar los recursos y los vínculos más allá de la asistencia oficial para el desarrollo, que apoye los efectos del desarrollo sostenible y que abarque los recursos internos, la inversión privada, las remesas y las aportaciones filantrópicas, así como los factores no financieros que impulsan el desarrollo sostenible, como los modelos de negocio comerciales y empresariales.

III. **RECOMIENDA** que quienes se adhieran a la Recomendación desarrollen **mecanismos institucionales eficaces e incluyentes para abordar las interacciones de las políticas entre sectores y coordinen las acciones entre los niveles del gobierno**, en especial:

1. **Garantizando la coordinación del gobierno en pleno** para identificar y mitigar las divergencias entre las prioridades y las políticas sectoriales, incluidas las políticas exteriores y nacionales, y promover acciones que se apoyen mutuamente entre sectores e instituciones. A tal fin, quienes se adhieran a la Recomendación deben, según proceda:

- a) utilizar mecanismos de coordinación de alto nivel, ya estén situados en el propio núcleo del gobierno o en un ministerio pertinente de importancia, como resulte apropiado, para impulsar la CPDS y la integración del desarrollo sostenible en los organismos centrales, los ministerios pertinentes y otras instituciones públicas;
- b) establecer mandatos y capacidades claros y movilizar los recursos adecuados, según proceda, para que la CPDS identifique las divergencias y conflictos de las políticas en el contexto de la aplicación de la Agenda 2030;
- c) fomentar acuerdos formales de gobernanza y métodos de trabajo informales que apoyen la comunicación eficaz entre los ministerios y departamentos, y entre los ministerios y otros órganos del sector público bajo su dirección;
- d) crear capacidad en las administraciones públicas para la CPDS, y coordinar las estrategias y programas de capacitación para los agentes públicos con los principios y la naturaleza integrada de los ODS.

2. **Haciendo participar de la forma apropiada a los niveles subnacionales de gobierno en las áreas en que desempeñen una función de coordinación de políticas**, a fin de promover medidas coordinadas y aumentar la coherencia entre los niveles de gobierno en favor del desarrollo sostenible. A tal fin, quienes se adhieran a la Recomendación deben, según proceda:

- a) promover la CPDS en los diferentes niveles de gobierno y trabajar con los principales actores interesados para desarrollar herramientas que apoyen a los gobiernos locales y regionales en la aplicación de la CPDS en sus marcos jurídicos, planes y acciones para la localización de los ODS;
- b) promover las sinergias entre las políticas nacionales, regionales y locales, para una mejor coordinación con los objetivos económicos, sociales y medioambientales pertinentes, incluidos los compromisos internacionales y los objetivos de la cooperación internacional al desarrollo y una mayor contribución a su consecución, dentro del ámbito de sus responsabilidades y de forma equilibrada.

3. **Haciendo participar de manera efectiva a los actores interesados** para mantener un apoyo más amplio a la CPDS y su aplicación. A tal fin, quienes se adhieran a la Recomendación deben, según proceda:

- a) colaborar proactivamente con los actores interesados en las diferentes fases del ciclo de las políticas, entre otras cosas mediante el intercambio de conocimientos y experiencias, a fin de elaborar y priorizar iniciativas para mejorar la CPDS, haciendo esfuerzos concretos para llegar a los grupos marginados y vulnerables de la sociedad y promover un desarrollo social y económico incluyente, en consonancia con las aspiraciones de los ODS;
- b) trabajar con los actores interesados para aumentar la concienciación del público y movilizar apoyo al desarrollo sostenible y los compromisos del gobierno con la CPDS, mediante campañas, diálogo político, creación de capacidad e intercambio de información.

IV. **RECOMIENDA** que quienes se adhieran a la Recomendación desarrollen **un conjunto de herramientas flexibles y versátiles para prever, evaluar y abordar las repercusiones de las políticas de impulso a los ODS, a nivel nacional, transfronterizo y a largo plazo**, en especial mediante:



1. **El análisis y evaluación de los efectos de las políticas y la financiación** para fundamentar la toma de decisiones, aumentar los efectos positivos y evitar posibles repercusiones negativas en las expectativas de desarrollo sostenible de otros países, en particular los países en desarrollo. A tal fin, quienes se adhieran a la Recomendación deben, según proceda:

- a) realizar, en la medida de lo posible, evaluaciones periódicas para determinar y evaluar las posibles repercusiones positivas y negativas en el desarrollo sostenible, aprovechando los instrumentos ya existentes, como las evaluaciones de las repercusiones reglamentarias, medioambientales, de género y sociales y las evaluaciones estratégicas;
- b) adoptar prácticas de evaluación de las repercusiones *a priori* y *a posteriori* que tengan en cuenta las repercusiones transfronterizas, prestando especial atención a los efectos económicos, sociales, de género y ambientales en los países en desarrollo, así como a la promoción y protección de los derechos humanos.

2. **El fortalecimiento de los sistemas de supervisión, presentación de informes y evaluación para la recogida de indicadores cualitativos y cuantitativos sobre la repercusión de las políticas y la financiación y comunicar los avances en la CPDS.** A tal fin, quienes se adhieran a la Recomendación deben, según proceda:

- a) supervisar e informar sobre la repercusión de las políticas y la financiación recurriendo a fuentes nacionales, regionales y locales, cuando se disponga de ellas, y publicar informes periódicos sobre los progresos realizados en relación con la CPDS en los que se expongan los avances logrados para abordar las repercusiones en el desarrollo sostenible a nivel nacional y en el extranjero;
- b) identificar datos, indicadores e información existentes, fiables y oportunos, desglosados por sexo y nivel geográfico y territorial, así como otros aspectos como los ingresos, la edad, la raza, la etnia, la situación migratoria, la discapacidad, la ubicación geográfica y otras características pertinentes que puedan ayudar a entender mejor las externalidades económicas, sociales y ambientales impuestas más allá de las fronteras nacionales (repercusiones transfronterizas) y a comprender la contribución del país a los esfuerzos globales por aplicar la Agenda 2030;
- c) presentar informes de forma periódica sobre la CPDS y, cuando sea necesario, crear capacidad y habilidades para fortalecer los procesos de recogida, gestión y almacenamiento de datos y presentación de informes;
- d) incorporar a los sistemas de evaluación un elemento de coherencia de las políticas, para orientar en la toma de decisiones en relación con los vínculos y las posibles compensaciones entre políticas sectoriales, así como las repercusiones transfronterizas.

**V. INVITA** al Secretario General a divulgar la presente Recomendación.

**VI. INVITA** a quienes se hayan adherido a ella a divulgar la presente Recomendación.

**VII. INVITA** a los que no lo hayan hecho a que la tomen en consideración y se adhieran a ella.

**VIII. ALIENTA** a los actores interesados a que divulguen y se atengan a la presente Recomendación en sus actividades de fomento de la CPDS.

**IX. PIDE** al Comité de Asistencia para el Desarrollo y al Comité de Gobernanza Pública que, en consulta con los otros comités pertinentes:

- a) actúen como foro para el intercambio de información sobre las experiencias en la aplicación de la presente Recomendación;

- b) desarrollen, mediante un proceso incluyente, un conjunto de herramientas para la aplicación, con directrices pormenorizadas y buenas prácticas que vayan surgiendo para ayudar a quienes se hayan adherido a la presente Recomendación a aplicarla;
- c) hagan uso de las revisiones existentes de la OCDE, como las revisiones por homólogos del CAD y las revisiones de Gobernanza Pública, para promover y supervisar la aplicación de la presente Recomendación y contribuir a dicha aplicación, con miras a ayudar en mayor medida a la mejora de la CPDS;
- d) informen al Consejo sobre la aplicación de la presente Recomendación a más tardar transcurridos cinco años de su aprobación y al menos cada diez años posteriormente.

## Se han adherido a la Recomendación\*

### Miembros de la OCDE

Alemania  
Australia  
Austria  
Bélgica  
Canadá  
Chile  
Corea  
Dinamarca  
Eslovenia  
España  
Estados Unidos  
Estonia  
Finlandia  
Francia  
Grecia  
Hungría  
Irlanda  
Islandia  
Israel  
Italia  
Japón  
Letonia  
Lituania  
Luxemburgo  
México  
Noruega  
Nueva Zelanda  
Países Bajos  
Polonia  
Portugal  
Reino Unido  
República Checa  
República Eslovaca  
Suecia  
Suiza  
Turquía

### No miembros

### Otros

---

\* Pueden obtenerse más información y declaraciones en el compendio de instrumentos jurídicos de la OCDE: <http://legalinstruments.oecd.org>.

## Acerca de la OCDE

La OCDE constituye un foro excepcional en el que los gobiernos trabajan conjuntamente con el fin de hacer frente a los desafíos económicos, sociales y medioambientales que plantea la globalización. La OCDE también encabeza los esfuerzos dirigidos a entender nuevas realidades y preocupaciones, como son la gobernanza empresarial, la economía de la información y los retos del envejecimiento demográfico, y a ayudar a los gobiernos a responder a ellas. La Organización ofrece un espacio en que los gobiernos pueden comparar experiencias en materia de políticas, buscar respuestas a problemas comunes, identificar buenas prácticas y trabajar en la coordinación de las políticas nacionales e internacionales.

Los países miembros de la OCDE son: Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Chile, Corea, Dinamarca, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, México, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República Eslovaca, Suecia, Suiza y Turquía. La Unión Europea participa en la labor de la OCDE.

## Instrumentos jurídicos de la OCDE

Desde la creación de la OCDE en 1961, se han desarrollado alrededor de 450 instrumentos jurídicos sustantivos en el marco de esta, entre los que figuran los Actos de la OCDE (es decir, las Decisiones y Recomendaciones adoptadas por el Consejo de la Organización de conformidad con el Convenio de la OCDE) y otros instrumentos jurídicos elaborados en el marco de la Organización (por ejemplo, Declaraciones o acuerdos internacionales).

Todos los instrumentos jurídicos sustantivos de la OCDE, en vigor o derogados, se enumeran en el compendio de instrumentos jurídicos de la OCDE que está en línea. Se presentan en cinco categorías:

- **Decisiones:** Son instrumentos jurídicos de la OCDE, jurídicamente vinculantes para todos los miembros, excepto los que se abstengan en el momento de su adopción. Si bien no son tratados internacionales, conllevan el mismo tipo de obligaciones jurídicas. Quienes se adhieren están obligados a aplicar las Decisiones y deben adoptar las medidas necesarias a tal efecto.
- **Recomendaciones:** Son instrumentos jurídicos de la OCDE que no son jurídicamente vinculantes, aunque en la práctica tienen una gran fuerza moral ya que representan la voluntad política de quienes se han adherido. Se espera que estos hagan todo lo posible por aplicar plenamente una Recomendación. En consecuencia, los miembros que no tienen la intención de hacerlo suelen abstenerse cuando esta se adopta, aunque esto no sea necesario desde el punto de vista jurídico.
- **Declaraciones:** Son instrumentos jurídicos de la OCDE que se preparan en el seno de la Organización, generalmente en un órgano subsidiario. Por lo general, establecen principios generales u objetivos a largo plazo, tienen carácter solemne y suelen adoptarse en las reuniones ministeriales del Consejo o de los comités de la Organización.
- **Acuerdos internacionales:** Instrumentos jurídicos de la OCDE negociados y celebrados en el marco de la Organización. Son jurídicamente vinculantes para las Partes.
- **Acuerdos, Entendimientos y otros:** Con el tiempo se han elaborado diversos instrumentos jurídicos sustantivos *ad hoc* en el marco de la OCDE, como el Acuerdo en materia de créditos a la exportación con apoyo oficial, el Entendimiento internacional Principios de Transporte Marítimo y las Recomendaciones del Comité de Asistencia para el Desarrollo (CAD).